



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DESARROLLO DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C.

VS.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-236/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0176 /2012

México, D. F. a, 06 de enero de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 06 de enero de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, en [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., presentó inconformidad contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Aguascalientes del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, celebrada para la elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en Jesús María, Aguascalientes, manifestando, en esencia, lo siguiente: -----
 - a).- Que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR099-N2-2011 y a pesar de haber enviado su proposición en tiempo y forma adecuados, tal como lo indica el documento denominado "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet", publicado el 28 de junio de 2011, en el Diario oficial de la federación y consta así en el documento al que hace mención el numeral 1 de su escrito de inconformidad, no fueron incluidos en el acta final de presentación de propuestas de la licitación en cuestión; tal como consta en el documento al que hace mención el numeral 3 de su escrito de inconformidad. -----
 - b).- que por tal motivo y en vista de que cumplieron cabalmente con todos los requisitos y obligaciones observados en las leyes y reglamentos relacionados con este procedimiento para la participación, envío y publicación de propuestas; así como en la convocatoria emitida para este proceso licitatorio, solicitan que se les considere como participantes y sin menoscabar sus derechos. -----

[Handwritten signatures and initials]

17



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0176 /2012

- 2 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 13, 83 fracción III, 84 y 89 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 07 de diciembre del 2011, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, de fecha 30 de noviembre del 2011, al señalar en esencia: *que "En relación al acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación pública Nacional No. LO-019GYR099-N22-2011... En el ACTO antes mencionado y a pesar de haber enviado nuestra proposición en tiempo y forma adecuados, tal como lo indica el documento denominado "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet", publicado el 28 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación y consta así en el documento al que hace mención el numeral 1 de este documento, no fuimos incluidos en el acta final de presentación de propuestas de la licitación en cuestión; tal como consta en el documento al que hace mención el numeral 3 del presente documento".* -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones será dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, lo que no aconteció; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que establece lo siguiente: -----

Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I. La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0176 /2012

- 3 -

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, de fecha 30 de noviembre del 2011, sin esperar la celebración del fallo y estar dentro del término de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, puesto que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa se encuentra visible a fojas 07 a la 10 el Acta de Presentación de Propuestas en comento, en el cual señaló que el día 13 de diciembre del 2011 se dará a conocer el FALLO de la licitación en comento, por lo que al presentar su inconformidad el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., el 07 de diciembre de 2011, se tiene que no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el acto de fallo, toda vez que el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., promovió su inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, de fecha 30 de noviembre del 2011, mediante el escrito de fecha 07 de diciembre del 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año; es decir antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevaría a cabo el día 13 de diciembre del 2011 (visible a fojas 07 a la 10 del expediente en que se actúa).-----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la Junta Pública en la que se dio a conocer el fallo, esta



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0176 /2012

Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la constancia visible a foja 01 del expediente en el que se actúa, el acuse de recibo del escrito de inconformidad con sello de recepción del mismo correspondiente a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 07 de diciembre del 2011, y en el caso que nos ocupa, el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, se efectuaría el día 13 de diciembre del 2011; por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno. -----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C. no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, ya que su inconformidad fue presentada el 07 de diciembre de 2011 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se daría el día 13 de diciembre del 2011; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 en relación con el artículo 89 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 89. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, ano haberse inconformado el [REDACTED] JUAN MANUEL FUENTES GARCIA quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 83 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, resulta improcedente su inconformidad; en este orden de ideas, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 de diciembre del 2011, por el [REDACTED] FUENTES GARCIA, quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Aguascalientes del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, celebrada para la elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en Jesús María, Aguascalientes. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-236/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0176 /2012

- 5 -

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 83 fracción III y 89 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado anteriormente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 07 de diciembre de 2011, por el cual el [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa DESARROLLO DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y SOFTWARE, S.C., presentó inconformidad contra actos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Aguascalientes del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR099-N2-2011, celebrada para la elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en Jesús María, Aguascalientes; al no haber interpuesto su inconformidad en el momento procesal oportuno.-----
- TERCERO.-** En términos del artículo 92, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----
- SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: [REDACTED]

LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-26-17-00 y 55-53- 21-11 EXT. 11739

C.C.P. LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ ROMERO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MCCHS/CSA/JAAA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.